



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y/o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2019. (2019062346)*

Mediante Orden de 4 de julio de 2019 se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y /o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 134, de 12 de julio), en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2014-2020, que permita adaptar el manejo de la explotación ganadera con el fin de posibilitar la coexistencia entre animales de explotaciones ganaderas extensivas y la fauna silvestre, especialmente las especies cinegéticas de caza mayor en el ecosistema de dehesa, en desarrollo del artículo 17, punto 1 letra a) del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2014-2020, SUBMEDIDA 4.1 "Apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas", 4.1.5 "mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y / o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Es la creación de esta nueva submedida lo que se hizo necesario elaborar las bases reguladoras de las ayudas para mejorar la bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y / o caprina, y unido a lo establecido en la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, mejorar la sanidad animal mediante un sistema preventivo eficaz para impedir la aparición y desarrollo de las enfermedades, mediante un procedimiento de concesión de ayudas.

Así, el artículo 12.1 de la orden establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de acuerdo con las bases reguladoras que se establecen en ella, al tiempo de que en su disposición final segunda se faculta a la persona titular de dicha secretaría para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas actos y resoluciones resulten necesarias para aplicación y ejecución de esta orden.

En virtud de lo expuesto, previo acuerdo favorable del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión del día 10 de septiembre de 2019, vista la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Ley 8/2019 de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :****Primero. Objeto.**

1. La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y / o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en desarrollo del artículo 17, punto 1 letra a) del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2014-2020, que permita adaptar el manejo de la explotación ganadera con el fin de posibilitar la coexistencia entre animales de explotaciones ganaderas extensivas y la fauna silvestre, especialmente las especies cinegéticas de caza mayor en el ecosistema de dehesa.
2. La convocatoria se regirá por las normas establecidas en la Orden de 4 de julio de 2019, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y / o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo. Definiciones.**

A los efectos de esta resolución se atenderá a las definiciones establecidas en el artículo 2 de la Orden de 4 de julio de 2019 por la que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y /o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la que se establecen a los efectos de la ayuda las definiciones de Bioseguridad, Explotación ganadera, Explotación ganadera con positividad, Base territorial de la explotación y explotación ganadera activa.

**Tercero. Personas beneficiarias.**

1. Podrán acceder a este régimen de ayudas las personas titulares de explotaciones ganaderas con positividad, conforme la definición del artículo 2 de la Orden de 12 de julio de 2019, que se comprometan a ejercer la actividad ganadera durante un periodo mínimo de cinco años desde la certificación de realización de inversiones, así como al cumplimiento de los compromisos y obligaciones que establece la presente resolución. En los supuestos de cambio de titularidad de las explotaciones ganaderas, siempre que haya sido resuelto con anterioridad a la convocatoria de la ayuda, se conservará el historial sanitario de la explotación ganadera hasta un máximo de 36 meses inmediatamente anteriores al día siguiente al de publicación de la resolución de la presente convocatoria.
2. No podrán alcanzar la condición de persona beneficiaria de esta ayuda:



- a) El sector público como titular único de una explotación ganadera o cuando participe en una explotación ganadera en más de un 50 %.
- b) Las entidades sin ánimo de lucro titulares de explotaciones ganaderas, cualquiera que sea la forma que adopten y las participadas mayoritariamente por estas.

**Cuarto. Requisitos de personas beneficiarias.**

Para ser considerada persona beneficiaria de esta ayuda se tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser titular de una explotación ganadera con positividad en situación de alta y activa y realizar en su base territorial las inversiones acogidas a esta resolución. No obstante, si en el momento de realizar la solicitud de ayuda acogida a esta resolución, la base territorial asociada a la explotación ganadera no estuviera inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Extremadura, la persona interesada podrá a su vez solicitar tal inscripción mediante modelos de solicitud establecida al efecto por el titular la Dirección General de Agricultura y Ganadería a través de su Servicio de Sanidad Animal.
2. Compromiso de ejercer la actividad ganadera en la explotación ganadera objeto de ayuda durante al menos cinco años desde la fecha de certificación de la inversión, así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
3. En el caso de las explotaciones ganaderas que no dispongan de animales en el momento de la solicitud por haber realizado un vacío sanitario para algunas de las especies objeto de ayuda, indicará un compromiso de repoblar la explotación ganadera con bovino y /o caprino en un plazo máximo de doce meses desde el vacío de la explotación.
4. Cumplir con los Programas Nacionales de erradicación de enfermedades de los animales.
5. No haber sido sancionada por faltas tipificadas como graves o muy graves relacionadas con sanidad animal y bienestar animal en los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda, considerando la fecha de presentación en registro de la solicitud por parte de la persona interesada.
6. Presentar un Programa de Bioseguridad de la explotación ganadera, conforme al modelo normalizado establecido en la resolución de convocatoria, suscrito por el veterinario de la explotación, con un compromiso expreso de ejecución, en el que al menos se desarrollen los siguientes aspectos:
  - a) Medidas generales de bioseguridad en la explotación.
  - b) Medidas específicas encaminadas a evitar o reducir el contacto entre los animales de explotación ganadera y la fauna silvestre.



- c) Medidas sanitarias específicas, a través de un programa sanitario, que establezcan acciones contra las enfermedades inmunosupresoras, enfermedades parasitarias, así como un plan de acción sobre la alimentación de la explotación ganadera que asegure aporte equilibrado de alimentos y correctores vitamínicos minerales.
  - d) Medidas concretas de actuación ante la posible aparición de animales positivos a tuberculosis en la explotación.
7. Encontrarse al corriente de las obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica y la Seguridad Social, así como hallarse al corriente del pago de obligaciones de reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinan.
8. No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Quinto. Acreditación del cumplimiento de requisitos.**

1. Para la acreditación de los requisitos exigidos en el punto cuarto anterior, apartados 2, 3 y 6, deberá aportarse por la persona interesada junto a la solicitud:
- a) Compromiso de ejercer la actividad ganadera en la explotación ganadera objeto de ayuda durante al menos cinco años desde la fecha de certificación de la inversión.
  - b) Compromiso de repoblar la explotación ganadera con bovino y /o caprino en un plazo máximo de doce meses desde el vacío de la explotación ganadera.
  - c) Programa de Bioseguridad de la explotación perfectamente cumplimentado en el modelo normalizado establecido en la resolución de convocatoria.
2. El cumplimiento de los demás requisitos señalados en el punto cuarto de esta resolución, se comprobarán de oficio por el órgano instructor en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de las personas solicitantes. En concreto, se consultarán los datos que seguidamente se relacionan:
- a) Datos de identidad personal.
  - b) Cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Estatal, con Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social.
3. En caso de oponerse a la consulta de oficio, la persona solicitante deberá aportar los siguientes documentos junto con la solicitud:



- a) Fotocopia del DNI para acreditar la identidad personal.
  - b) Certificado de estar al corriente de pago con la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda autonómica para acreditación de deudas.
4. En todo caso, cuando la solicitante sea una persona jurídica, junto con la solicitud deberá aportar copia de los estatutos de constitución, salvo que se acoja al derecho establecido por el en el apartado 3 del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo en este caso la Administración actuante la que recabe de oficio los mismos, siempre que estos ya obren en poder de cualquier Administración, haciendo constar a estos efectos la fecha y el órgano o dependencia administrativa en que fueron presentados, y siempre que no haya transcurrido más de cinco años desde finalización del procedimiento al que correspondan. Excepcionalmente, si no pudiera recabarlos, el órgano instructor podrá solicitar a la interesada su aportación.

**Sexto. Criterios de valoración y ponderación para el otorgamiento de la ayuda.**

1. Cada una de las solicitudes presentadas deberá de ser puntuada conforme a los siguientes cuatro criterios de valoración:
- 1.1. Porcentaje de positividad de la explotación ganadera frente a la tuberculosis bovina, para ello se tendrán en cuenta varios parámetros:
    - 1.1.1. Positividad a varias campañas de saneamiento ganadero; en el caso de explotaciones ganaderas con las dos especies, se determinará el número de actuaciones positivas en conjunto de las dos especies:
      - a. Una campaña ..... 5 puntos.
      - b. Dos campañas ..... 6 puntos.
      - c. Tres campañas..... 7 puntos.
      - d. Cuatro campañas..... 8 puntos.
    - 1.1.2. Número total de actuaciones positivas que acumula la explotación ganadera: en el caso de explotaciones ganaderas con las dos especies, se determinará el número de actuaciones positivas en conjunto de las dos especies:
      - a. Menor o igual a 3 actuaciones..... 8 puntos.
      - b. 4 actuaciones ..... 9 puntos.
      - c. 5 actuaciones ..... 10 puntos.



- d. 6 actuaciones ..... 11 puntos.
  - e. 7 actuaciones ..... 12 puntos.
  - f. 8 actuaciones ..... 13 puntos.
  - g. 9 actuaciones ..... 14 puntos.
  - h. > 9 actuaciones ..... 15 puntos.
- 1.1.3. Prevalencia dentro del rebaño expresada en (%) para ganado bovino, cuando la explotación ganadera acumule más de una actuación positiva se hallará su media, para la técnica de intradermotuberculinización:
- a. <3 % ..... 5 puntos.
  - b. 3-5 % ..... 6 puntos.
  - c. 5-7 % ..... 7 puntos.
  - d. 7-9 % ..... 8 puntos.
  - e. >9 % ..... 10 puntos.
- 1.1.4. Prevalencia dentro del rebaño expresada en (%) para ganado bovino, cuando la explotación ganadera acumule más de una actuación positiva se hallará su media, para la técnica de gamma interferón:
- a. <3 % ..... 1 puntos.
  - b. 3-5 % ..... 2 puntos.
  - c. 5-7 % ..... 3 puntos.
  - d. 7-9 % ..... 4 puntos.
  - e. >9 % ..... 5 puntos
- 1.1.5. Prevalencia dentro del rebaño expresada en (%) para ganado caprino, cuando la explotación ganadera acumule más de una actuación positiva se hallará su media, para la técnica de intradermotuberculinización:
- a. <5 % ..... 1 puntos.
  - b. 5-10 % ..... 2 puntos.
  - c. 10-15 % ..... 3 puntos.



- d. 15-20 %..... 4 puntos.
  - e. >20 % ..... 5 puntos.
- 1.2. Situación de la explotación ganadera en un área de riesgo para la tuberculosis por la interacción de la caza mayor: para ello se tendrá en consideración la prevalencia de la comarca veterinaria (último dato oficiales publicados) y la orientación para la caza establecida para el municipio:
- 1.2.1. Prevalencia comarcal donde esté asentada la explotación ganadera:
- a. Comarca ganadera prevalencia <5 % ..... 6 puntos.
  - b. Comarca ganadera prevalencia 5-10 %..... 7 puntos.
  - c. Comarca ganadera prevalencia 10-15 % ..... 8 puntos.
  - d. Comarca ganadera prevalencia 15-20 % ..... 10 puntos.
  - e. Comarca ganadera prevalencia >20 %..... 11 puntos.
- 1.2.2. Catalogación del municipio donde esté asentada la explotación ganadera según la comarcalización atendiendo a criterios de orientación a la caza:
- a. Comarcas CV1..... 2 puntos.
  - b. Comarcas CV2..... 4 puntos.
  - c. Comarcas CV3..... 6 puntos.
  - d. Comarcas CV4..... 8 puntos.
- 1.3. Pertenencia de la explotación ganadera a ADSG o Cooperativa Ganadera:
- Pertenencia ADSG: ..... 1 puntos.
  - Pertenencia a cooperativa: ..... 1 puntos.
  - Pertenencia a ADSG y cooperativa: ..... 3 puntos.
- 1.4. Censo Ganadero:
- 1.4.1. Número de bovinos hembras reproductoras mayores de 15 meses, presentes en la explotación ganadera a fecha 1 de enero del año de solicitud:
- a. < 25 animales:..... 4 puntos.
  - b. De 25-40 animales: ..... 6 puntos.



- c. De 41-60 animales: ..... 8 puntos.
  - d. De 61-80 animales: ..... 9 puntos.
  - e. De 81-100 animales: ..... 7 puntos.
  - f. Más de 100 animales: ..... 6 puntos.
- 1.4.2. Número de caprinos hembras reproductoras mayores de 12 meses, según declaración censal de fecha 1 de enero del año de solicitud:
- a. Menos de 50 animales: ..... 3 puntos.
  - b. Entre 50-100 animales: ..... 5 puntos.
  - c. Entre 101-150 animales: ..... 6 puntos.
  - d. Entre 151-200 animales: ..... 7 puntos.
  - e. Entre 201-250 animales: ..... 6 puntos.
  - f. Entre 251-300 animales: ..... 5 puntos.
  - g. Más de 300 animales: ..... 4 puntos.
2. La puntuación mínima para que una solicitud de ayuda sea subvencionable será de 24 puntos, para asegurar la calidad de las actuaciones a financiar.
3. En el caso de que varias solicitudes alcancen la misma puntuación aplicando los criterios de valoración, para establecer un orden entre ellas, se elegirá la solicitud con mayor puntuación parcial obtenida en cada uno de los criterios establecidos en el apartado anterior valoradas en el mismo orden que se relacionan. Finalmente, si aún permanece el empate, serán seleccionadas las solicitudes de menor importe de inversión.
4. Todos los criterios de valoración tendrán como fecha de referencia el día siguiente al de la publicación de la resolución de la presente convocatoria, y referido a los 36 meses inmediatamente anteriores.
5. Para la valoración de los apartados anteriores en forma de porcentajes se estará a la expresión de un numeral con dos decimales, en el caso de ser matemáticamente número exacto con dos decimales cero, se le asignará la puntuación del primer rango en el que aparece contemplado.

**Séptimo. Inversiones subvencionables.**

1. Serán objeto de ayudas aquellas inversiones productivas que contribuyan a adaptar el manejo de la explotación ganadera con el fin de posibilitar la coexistencia entre las explo-





taciones ganaderas extensivas de bovino y caprino con la fauna silvestre, especialmente las especies cinegéticas de caza mayor en el ecosistema de dehesa, que se materialicen en la Comunidad Autónoma de Extremadura y cumplan las normas comunitarias aplicables a las mismas, cumpliendo en todos los casos las normas exigibles en materia de medio ambiente, higiene, sanidad y bienestar animal.

Las medidas deberán de ser inherentes a la actividad, de uso exclusivo de la explotación ganadera de la persona solicitante y realizada en la base territorial de la explotación.

2. Son subvencionables las siguientes inversiones:

a) Bienes de equipo:

- 1.º) Comederos específicos para ganado objeto de la ayuda, fijos o móviles, con techo.
- 2.º) Bebederos específicos, fijos o portátiles, incluidos los dosificadores para higienizar el agua.
- 3.º) Adquisición de maquinaria de limpieza y desinfección con agua caliente o fría y depósito para desinfectante.

b) Instalaciones:

- 1.º) Instalaciones de cerramientos que delimiten áreas para la alimentación suplementaria y / o manejo de los animales de forma independiente para los bovinos y / o caprinos. Así como de las mejoras en infraestructuras en comederos, bebederos y charcas.
- 2.º) Instalaciones de adaptación y construcción de nuevas charcas ganaderas para ganado bovino y caprino.
- 3.º) Instalaciones y conducciones de agua, pozos de sondeo, para bovino y / o caprino.
- 4.º) Inversiones en preparación y adaptación del terreno para cultivos preventivos de mejora de hábitat. Se entenderán válidas las medidas encaminadas a conseguir las leguminosas forrajeras bien adaptadas a suelos mediterráneos, capaces de producir altos valores de proteína digestible (más de 100 gramos por kilo de materia seca), combinadas con las gramíneas necesarias para cubrir adecuadamente las necesidades nutricionales de los animales. Igualmente se considerarán incluidas las aplicaciones de fertilización del terreno, adecuadas al tipo de pradera y el suelo en el que asienta, a base de nitrógeno, fósforo y potasio. Esta inversión requerirá un informe suscrito por una persona cualificada técnicamente de la rama agraria, especificando el tipo de plantas (leguminosas y gramíneas) y abono necesario para los terrenos a transformar en praderas. En todos los casos destinados a la producción de pastos para consumo exclusivo de los animales de la explotación.



3. La persona interesada deberá presentar una memoria descriptiva de las inversiones propuestas, conforme al modelo normalizado establecido en el anexo II de esta resolución.
4. Las inversiones serán de carácter integral para toda la explotación, debiendo aportar un programa de bioseguridad de la misma, conforme al modelo normalizado establecido en el anexo III de esta resolución.
5. No serán subvencionables las siguientes inversiones:
  - a) Inversiones abonadas en metálico.
  - b) Aquellas que el gasto elegible total de todas las inversiones no alcancen los 6.000 euros.
  - c) Compraventas entre miembros de una sociedad conyugal, excepto en el supuesto de que el régimen económico matrimonial sea de separación de bienes.
  - d) Las que se realicen con anterioridad a la formalización de la solicitud o del acta de no inicio en los casos previstos en el punto decimoctavo de la presente resolución.
  - e) Adquisiciones de ganado.
  - f) Adquisiciones de tierras.
  - g) Inversiones relacionadas al riego.
  - h) Inversiones realizadas en un terreno que no formen parte de la base territorial de la explotación ganadera conforme a la definición del artículo 2 de la Orden que regula las bases.
  - i) El impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y otros impuestos.
  - j) Adquisición de equipamiento, maquinaria e instalaciones de segunda mano.
  - k) Sustituciones de cerramientos por otros de las mismas características al sustituido, de manera que se trate una simple sustitución por elementos más nuevos o modernos.

**Octavo. Tipo y cuantías de la ayuda.**

1. La ayuda tendrá la forma de subvención de capital.
2. La cuantía de la ayuda expresada en porcentaje del importe de inversión será del 50 %, para una inversión que estará entre los 6.000 € y 60.000 € subvencionables por explotación. De esta forma el importe máximo subvencionable será de 30.000 € por explotación.

Si la inversión no alcanza el mínimo establecido se entenderá desestimada la solicitud.



3. En el caso de concurrencia de la misma explotación ganadera en varias convocatorias de la ayuda, el gasto máximo de la ayuda en el total de convocatorias no excederá de los 30.000 € por explotación.

***Noveno. Procedimiento de concesión.***

1. Se establece la concesión de la ayuda por concurrencia competitiva y convocatoria periódica como procedimiento mediante el cual la concesión de la ayuda se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en el punto sexto de la presente resolución, y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencias, igualdad y no discriminación, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.
2. No obstante lo anterior, no se fijará un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

***Décimo. Presentación de solicitudes y plazo.***

1. La solicitud se hará mediante modelo normalizado establecido en el anexo I de la presente resolución, a cumplimentar preferentemente a través del portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura mediante la aplicación ARADO (<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>). El modelo de solicitud también estará disponible en el Portal del Ciudadano en el siguiente enlace: <http://ciudadano.juntaex.es/>
2. Se establece un periodo de treinta días hábiles como plazo de presentación de las solicitudes, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución.
3. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura proporcionará a las personas interesadas las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de las solicitudes, e igualmente a través de las Oficinas Comárcales Agrarias se facilitará la acreditación informática a los representantes de las personas interesadas que van a colaborar con ellas en la formulación de las solicitudes.

Una vez cumplimentada la solicitud se presentará en sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta el Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



La obligación de las personas jurídicas y las agrupaciones sin personalidad jurídica de presentar las solicitudes a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, quedará supeditada al establecimiento y entrada en vigor de las previsiones de la Ley 39/2015, sobre registro electrónico y el punto de acceso general electrónico de la Administración, y en caso contrario se cumplimentará según lo señalado en los párrafos anteriores.

No se admitirán solicitudes presentadas fuera de plazo así como las que no se ajusten al modelo normalizado establecido en la presente convocatoria.

4. Cuando dentro del plazo de admisión una misma persona solicitante formule más de una solicitud para una misma explotación ganadera, se considerará, a efectos de su tramitación, la presentada en último lugar.
5. Una vez finalizado el plazo de solicitud no se admiten modificaciones en las inversiones propuestas.
6. Con independencia del modo de presentación de la solicitud, éstas se harán acompañar por:
  - a) Programa de Bioseguridad de la explotación ganadera según modelo normalizado establecido en anexo III de esta resolución.
  - b) Memoria descriptiva de las inversiones propuestas conforme al modelo normalizado en anexo II de esta resolución.
  - c) Factura o facturas proforma suficientemente detallada por partida y precio descompuesto, con arreglo a lo establecido en el punto 1 de artículo 9 de la Orden que regula las bases.
  - d) Para las solicitudes que impliquen inversión en cultivos preventivos de mejora de hábitat, se requerirá un informe suscrito por una persona cualificada técnicamente, conforme a lo establecido en el apartado 2, letra b) ordinal 4.º del punto séptimo de la presente resolución.
  - e) En el caso de las explotaciones que no dispongan de animales en el momento de la solicitud por haber realizado un vacío sanitario para alguna de las especie objeto de ayuda, compromiso de repoblación la explotación ganadera con bovino y/o caprino en un plazo máximo de doce meses desde vacío de la explotación ganadera, marcando para ello la casilla indicada a tal efecto en el anexo I de esta resolución.
  - f) Compromiso de ejercer la actividad ganadera en la explotación ganadera objeto de ayuda durante al menos cinco años desde la fecha de certificación de la inversión, mediante la aceptación de los compromisos reflejados en el anexo I de esta resolución.
  - g) En el caso de las personas jurídicas se estará a lo establecido en el apartado 4 del punto quinto de la presente resolución.



7. Conforme a lo establecido en el apartado 3 del punto quinto de esta resolución y a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la persona solicitante manifieste su oposición expresa a que la administración recabe información, deberá presentarla junto al modelo de solicitud:

- a) Fotocopia del DNI para acreditar la identidad personal.
- b) Certificado de estar al corriente de pago con la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda autonómica para acreditación de deudas.

#### ***Undécimo. Subsanación de la solicitud.***

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.

El requerimiento de subsanación se notificará a las personas interesadas mediante su publicación en el DOE y, de forma adicional, en el portal del ciudadano (<http://ciudadano.gobex.es/web/portal/tramites>), y en el de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (<http://www.gobex.es/con03/>), en aplicación de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De forma complementaria la Administración realizará comunicaciones a las personas interesadas, que así lo hayan hecho constar en su solicitud, a través de la plataforma "LABOREO", cuando las personas interesadas hayan realizado la solicitud mediante "ARADO". En ningún caso, dicha comunicación tendrá la consideración de notificación alguna a efectos del procedimiento.

2. No serán objeto de subsanación las solicitudes presentadas fuera de plazo y las no presentadas en modelo normalizado.

#### ***Duodécimo. Ordenación e instrucción.***

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponde al Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Como órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe



formularse la propuesta de resolución y pre evaluará todas las solicitudes presentadas para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiarios de la subvención.

***Decimotercero. Comisión de Valoración.***

1. Se constituirá una Comisión de Valoración, y estará formada por:
  - La persona titular de la Dirección Técnica de Epidemiología y Control de la Cadena Alimentaria del Servicio de Sanidad Animal, que ocupará la Presidencia.
  - La persona titular de la Sección de Sanidad Animal III del Servicio de Sanidad Animal, que ocupará una vocalía.
  - La persona que ocupe el puesto de asesoría jurídica adscrita al Servicio de Sanidad Animal, que ocupará la secretaría.
2. Se regirá por lo previsto en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.
3. Cuando las solicitudes presentadas excedan al crédito disponible, que active la aplicación de la concurrencia competitiva, la Comisión de Valoración establecerá el orden de prelación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el punto sexto de esta resolución. Para ello la Comisión de Valoración emitirá un informe vinculante justificando la necesidad de aplicar concurrencia competitiva a las solicitudes presentadas, indicando las solicitudes seleccionadas y la cuantía a conceder, así como la constitución de una lista de reserva de personas solicitantes posibles personas beneficiarias con el orden de puntuación obtenido, siempre que alcancen la puntuación mínima exigida de 24 puntos.
4. Por el contrario, las solicitudes presentadas que, cumpliendo las condiciones para ser beneficiario de la subvención, no exceden el crédito disponible, en pro de la agilidad administrativa, no tendrán que ser ordenadas por criterios de valoración del punto sexto de esta resolución. Esta circunstancia será plasmada en un informe vinculante de la Comisión de Valoración de forma que hará una propuesta de adjudicación de la ayuda, especificando su cuantía, conforme se vaya verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos a las personas solicitantes.

***Decimocuarto. Propuesta de resolución. Resolución. Modificación de la Resolución.***

1. El órgano instructor, a la vista de la preevaluación de las solicitudes y del informe vinculante de la Comisión de Valoración, formulará una propuesta de resolución provisional debidamente motivada y la elevará al órgano competente para resolver.



Una vez notificadas las propuestas de resolución provisional a las personas interesadas, éstas disponen de un plazo de diez días hábiles para manifestar su conformidad o disconformidad con la misma, realizando las alegaciones que estimen pertinente, que serán examinadas por parte del órgano instructor.

Si se aplicó concurrencia competitiva conforme a lo expuesto anteriormente, y se producen renunciaciones por parte de las personas beneficiarias o por cualquier otra circunstancia que implique liberación de crédito, el órgano instructor procederá a presentar una propuesta de resolución provisional incorporando solicitudes desde la lista de reserva de personas beneficiarias hasta agotar las nuevas disponibilidades presupuestarias.

Una vez revisadas las alegaciones se procederá a elevar, por parte del órgano instructor, al órgano competente para resolver, la propuesta de resolución definitiva.

2. Ordenado e instruido el procedimiento y a la vista de la propuesta de resolución definitiva, será competente para dictar la resolución definitiva la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, disponiendo de un plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, para resolver las ayudas.
3. La falta de resolución expresa en el plazo máximo establecido, legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.

La comunicación con las personas interesadas para subsanación, trámites de audiencia, propuesta provisional y propuesta definitiva se harán mediante su publicación en el DOE y, de forma adicional, en el portal del ciudadano (<http://ciudadano.gobex.es/web/portal/tramites>), y en el de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (<http://www.gobex.es/con03/>), en aplicación de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De forma complementaria la Administración realizará comunicaciones a las personas interesadas, que así lo hayan hecho constar en su solicitud salvo en las personas jurídicas que será en todos los casos, a través de la plataforma "LABOREO", cuando las personas interesadas hayan realizado la solicitud mediante "ARADO". En ningún caso, dicha comunicación tendrá la consideración de notificación alguna a efectos del procedimiento.

Con carácter opcional y siempre que así lo manifieste la persona interesada en el momento de formalizar su solicitud, se le podrá notificar vía "SMS" y /o correo electrónico, sin que en ningún caso, dicha comunicación tendrá la consideración de notificación alguna a efectos del procedimiento.



4. La resolución de concesión será notificada a los interesados de manera individual en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e indicará claramente las obligaciones y los compromisos adquiridos por parte de la persona beneficiaria de la ayuda. Para actuaciones que requieran una autorización o intervención por parte de otro órgano administrativo para cumplir la normativa vigente, habrá una mención a ello en la resolución.
5. La variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención para la determinación de su importe, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso dicha modificación pueda suponer un incremento de la cuantía de la subvención concedida ni la alteración de su finalidad. Son circunstancias que darán lugar a la modificación de la resolución de concesión:
  - a) Alteraciones sobrevenidas no imputables al beneficiario tales como:
    - 1.º) Un desastre natural o catástrofe que ocasione trastornos importantes en todo o parte de la superficie de actuación declarada por el órgano competente.
    - 2.º) Cualquier otra alteración sobrevenida, además de las relacionadas y no imputable al beneficiario, de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, entendiéndose por sobrevenida aquella circunstancia imposible de prever en el momento de la resolución.
  - b) Obtención concurrente de otras subvenciones públicas otorgadas para la misma finalidad.
  - c) Modificación de actuaciones subvencionables a solicitud del beneficiario.

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por la Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, bien por iniciativa propia, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

Cuando la modificación se realice a instancia de la persona beneficiaria, la correspondiente solicitud, debidamente justificada, deberá presentarse ante el órgano instructor, en cualquier caso, antes de la finalización del plazo concedido para la realización de las actuaciones contenidas en la resolución de concesión.

#### ***Decimoquinto. Reformulación de solicitudes.***

1. El órgano instructor instará a la persona solicitante la reformulación del contenido de su solicitud si, como resultado de la instrucción realizada, el importe de la subvención de la





propuesta de resolución provisional resultara inferior al que figura en la solicitud presentada, según lo establecido en el artículo 27 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este caso, el órgano instructor instará mediante su notificación individual a la persona solicitante, para que en un plazo de diez días hábiles, proceda a la reformulación de su contenido, a los solos efectos de excluir de la misma total o parcialmente alguna actuación que no pueda resultar subvencionable.

2. Cuando no se modifique la solicitud en el sentido expuesto, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### ***Decimosexto. Recursos.***

1. Contra la resolución de concesión, que no agota la vía administrativa, el solicitante podrá interponer recurso de alzada, conforme al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.
2. Si el acto no fuera expreso, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos desestimatorios del silencio administrativo.

#### ***Decimoséptimo. Obligaciones de las personas beneficiarias.***

1. Ejecutar las acciones de la ayuda en las condiciones y plazo marcados en la presente resolución.
2. Cumplir la normativa legal y reglamentaria sobre subvenciones, así como las bases reguladoras y las respectivas resoluciones de convocatoria junto con la normativa sectorial que, en su caso, le sea de aplicación.
3. Comunicar por escrito al departamento gestor de las subvenciones, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde su hecho, cualquier eventualidad surgida en la ejecución de la actuación subvencionada que pudiera dar lugar al incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como toda alteración de las condiciones que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.



4. Justificar las inversiones.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus funciones, así como el deber de colaboración establecido en el artículo 30 de la Orden que regula las bases y al punto vigésimo sexto de la presente resolución.
6. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
7. Cumplir, durante cinco años, contados desde la fecha de certificación de realización de la ayuda los siguientes requisitos y compromisos:
  - a) Mantener la inversión objeto de ayuda.
  - b) Mantener la actividad ganadera en la explotación ganadera objeto de ayuda.
  - c) Ejecución del programa de bioseguridad presentado para la ayuda.
  - d) Mantener las normas mínimas de medio ambiente, higiene, bienestar y sanidad animal.
8. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, y frente a la Seguridad Social, siendo requisito previo para la concesión de la ayuda y su pago.
9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la ayuda, durante un mínimo de cinco años desde la fecha de certificación de la ayuda al objeto de las actuaciones de comprobación y control.
10. Llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación subvencionada.
11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos más los intereses de demora en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás supuestos normativos previstos.

***Decimoctavo. Acta de no inicio.***

1. Para aquellas ayudas que impliquen inversiones en instalaciones recogidas en las resoluciones definitivas, se deberá visitar la explotación ganadera por parte de personal técnico autorizado de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio para constatar que no haya iniciado, ni esté en desarrollo o ya terminada, la ejecución de la



inversión. El resultado de esta visita se hará constar en documento oficial por parte de la persona técnica autorizada y firmada por la persona solicitante de la ayuda o la persona que ostenta su representación legal.

2. La visita por parte del personal técnico de la administración no presupondrá la resolución favorable de la ayuda.

***Decimonoveno. Plazo de ejecución de las inversiones.***

1. El plazo máximo para la ejecución de las inversiones será de ocho meses para todo tipo de inversiones, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión.
2. Se podrá establecer un periodo de prórroga cuando se den las siguientes causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales:
  - a) Fallecimiento de la persona beneficiaria, siempre que dé lugar a un cambio de titularidad de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 4 de julio de 2019.
  - b) Incapacidad laboral de larga duración.
  - c) Catástrofe natural grave que haya afectado gravemente a la explotación.
  - d) Destrucción accidental de los locales ganaderos de la explotación.
  - e) Epizootias que afecten a una parte o la totalidad del ganado de la persona beneficiaria.
  - f) Expropiación de la totalidad o de una parte importante de la explotación, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud.
  - g) En el caso de que para la realización de la inversión resulte necesaria cualquier actuación previa, autorización o licencia emitida por una Administración Pública.

En todos los casos se establece un plazo máximo de prórroga de ejecución de dos meses.

***Vigésimo. Justificación de las inversiones.***

1. Una vez finalizada la inversión, y en todo caso en los 15 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, las personas beneficiarias se verán obligados a presentar la solicitud de certificación y pago conforme al modelo normalizado establecido en el anexo IV de esta convocatoria, y por las mismas vías establecidas en su punto décimo.



2. Junto con la solicitud de certificación y pago, se presentará la correspondiente documentación acreditativa de la inversión:
  - a) Factura, en soporte papel o electrónico, cumplimentadas conforme a la normativa fiscal vigente, en la que se describan de forma detallada los bienes o servicios adquiridos.
  - b) Acreditación bancaria del pago de la inversión dentro del plazo de ejecución establecido, teniéndose en cuenta que:
    - 1.º) La persona beneficiaria figurará como titular de la cuenta bancaria desde la que se efectúa el pago.
    - 2.º) La entidad o persona que emite la factura deberá figurar como beneficiaria del pago.
    - 3.º) El concepto deberá hacer referencia al número de factura y trabajo.
    - 4.º) Será considerado gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado dentro del plazo máximo de ejecución de la inversión.
3. Transcurrido el plazo establecido para la presentación de las solicitudes de certificación y pago, sin que la persona beneficiaria la haya presentado, el órgano instructor hará un requerimiento a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada a los efectos previstos en este punto. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la revocación de la resolución de concesión, sin perjuicio de las infracciones y sanciones que diera lugar.
4. Si el órgano de instrucción detecta defectos subsanables en la justificación presentada, lo pondrá en conocimiento de la persona beneficiaria concediéndole el plazo improrrogable de diez días hábiles para su subsanación.

***Vigésimo primero. Pago de la ayuda.***

1. Tras la ejecución de las inversiones y la solicitud de pago por parte de las personas beneficiarias, el órgano instructor iniciará el control administrativo de las solicitudes de pago, entre cuyas medidas de control se establece una visita "in situ" en la explotación ganadera para verificación de la ejecución de las actuaciones de inversión conforme a la resolución de concesión, debiendo emitir en todo caso certificado final de su realización.
2. Cuando el gasto justificado o las inversiones realizadas no fueran las inicialmente previstas en la resolución de concesión de la ayuda, se emitirá certificación con



variación ajustando la subvenciones aprobadas a la inversión realmente ejecutada y justificada, otorgando en este caso trámite de audiencia a la persona beneficiaria antes de emitir certificación final de la inversión para que en un plazo de 10 días hábiles manifieste las alegaciones que estime convenientes para la defensa de su derecho.

3. El cálculo del pago se hará sobre los gastos que se determinen elegibles en el control de la ayuda del órgano instructor, aplicándole, en su caso, reducciones y exclusiones conforme a lo establecido en el artículo 63.1 del Reglamento de ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
4. Si el gasto elegible de una certificación final sometida a variación no alcanzase el mínimo de inversión de la ayuda establecida en el punto octavo de esta resolución, la persona beneficiaria no percibirá la ayuda, sin perjuicio de las infracciones y sanciones que diese lugar.
5. Con carácter previo al pago se procederá a comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social por parte de la persona beneficiaria.
6. Los pagos se harán por transferencia bancaria a la cuenta de las personas beneficiarias dadas de alta en el sistema de terceros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***Vigésimo segundo. Reintegro e incumplimientos.***

1. Serán causa de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos señalados en el artículo 24.1 de la Orden de 4 de julio de 2019 que regula las bases.
2. No procederá el reintegro de las ayudas percibidas en los supuestos previstos en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, que tienen la consideración de "fuerza mayor" y "circunstancia excepcional", en los supuestos recogidos en el artículo 24.2 de la Orden que regula las bases.
3. Los supuestos de incumplimientos se graduarán conforme a lo señalado en el artículo 25 de la orden que regula las bases.

***Vigésimo tercero. Controles.***

1. El órgano instructor realizará los controles administrativos, sobre el terreno y a posteriori, a los que hacen referencia Capítulo II del título IV del Reglamento (UE) 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, así como, las inspecciones que se consideren oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.
2. Las personas beneficiarias estarán obligadas a permitir y prestar toda la colaboración necesaria para los mencionados controles, incluidos los financieros, facilitando datos, aportando toda la documentación requerida y permitiendo el acceso a las explotaciones ganaderas.
3. Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, en el que se reflejará la información sobre los resultados, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria.

***Vigésimo cuarto. Información y publicidad.***

1. La convocatoria y la relación personas beneficiarias se publicaran en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones, y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en los términos previstos en el artículo 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
2. Es obligatoria la publicidad de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo establecido en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para lo cual se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolución de convocatoria de ayuda y el extracto de la misma.
3. Las autoridades competentes pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto, dirigidos las posibles personas beneficiarias de las ayudas. La citada labor de difusión deberá destacar el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FEADER. Las personas beneficiarias vendrán a cumplir las obligaciones de información y publicidad, acerca del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, conforme a lo establecido en el Reglamento de ejecución (CE) 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parla-



mento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Igualmente, las personas beneficiarias de la ayuda adoptarán las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, regulador de una serie de obligaciones específicas para la colocación de carteles, vallas y placas a cargo de las personas beneficiarias de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura cuya cuantía neta sea superior a 6.000,00 €.

En todo caso, en los carteles, placas o vallas deberá constar una descripción del proyecto o de la operación, así como la bandera europea y una explicación del papel desempeñado por la Comunidad a través del siguiente lema: Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural "Europa invierte en las zonas rurales". Esta información ocupará como mínimo el 25 % de la placa o valla publicitaria, conforme al modelo establecido en el anexo V.

#### ***Vigésimo quinto. Incompatibilidad.***

1. Esta ayuda será incompatible con cualquier otra ayuda económica o subvención que para la misma inversión o gasto concedan las Administraciones Públicas o entes públicos tanto nacionales como internacionales.
2. Las ayudas a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y/o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no podrán implicar doble financiación con respecto al pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente "Greening" o "pago verde", para lo que se estará a lo establecido en el PDR de Extremadura 2014-2020 y legislación específica cuando impliquen realizar inversiones en preparación y adaptación del terreno para cultivos preventivos de mejora de hábitat.

#### ***Vigésimo sexto. Deber de colaboración.***

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura, todas las personas beneficiarias y terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación, estarán obligados a prestar la debida colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como a los restantes órganos con funciones de control financiero, de acuerdo con la normativa comunitaria.
2. La negativa al cumplimiento de dicho deber de colaboración se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

***Vigésimo séptimo. Financiación.***

Los gastos derivados de esta convocatoria están cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75 %, el resto por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por la Junta de Extremadura conforme a la recursos económicos asignados el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 medida 4.1 "inversiones en Explotaciones Agrarias" Submedida 4.1.5 "mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y / o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Estas ayudas se financiarán con cargo de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la aplicación presupuestaria, código de proyecto y anualidades siguientes, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO GASTO	IMPORTE
2020	12.02.312A.770.00	201912002000300	2.000.000,00 €
2021			2.000.000,00 €

No obstante lo anterior, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, estas cantidades podrán incrementarse hasta un 20 % de la cuantía asignada a la convocatoria como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido aprobados antes de resolver la concesión de las ayudas, todo ello de conformidad con el apartado h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Vigésimo octavo. Eficacia de la resolución de convocatoria y recursos.***

1. La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente de su publicación y la del extracto a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los





artículos 36.i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo en cuenta que contra la resolución de recurso de alzada no cabra ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 27 de septiembre de 2019.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas ruralesNº de Expediente  
(A cumplimentar por la Administración)Registro de Entrada  
(A cumplimentar por la Administración)**ANEXO I****Solicitud de subvención destinada a la mejora de la bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y / o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura****Solicitante**

A efectos estadísticos: (En el caso de personas físicas)	
Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	
1º Apellido / Razón Social:	2º Apellido:
Nombre:	NIF / CIF:
<b>Cónyuge:</b> obligatorio en caso de que la persona solicitante esté casada	
Apellidos y Nombre:	
NIF:	Régimen económico separación de bienes <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

**Representante (en su caso)**

1º Apellido	2º Apellido:
Nombre:	NIF / CIF:

**Domicilio a efectos de notificación**

Domicilio:	nº y piso:	Código Postal:
Población:	Municipio:	Provincia:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

**Datos de la explotación ganadera**

Nombre	Municipio	Registro de Explotación Ganadera
		E S

- En Cooperativa ganadera (diferente de ADSG):  SÍ;  NO.

(En caso afirmativo, deberá acompañar a la solicitud certificado de pertenencia a cooperativa ganadera. El resto de criterios de valoración serán revisados de oficio por el órgano de gestión)

- Especies presentes en la explotación:  Bovino;  Caprino**Resumen de Inversión**

Inversiones Previstas	Importe en € sin IVA
1. Equipamiento	
2. Instalaciones	
<b>Total Inversiones</b>	

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales**Información a efectos estadísticos**

(Marcar con una x los casos en los que se encuentre la explotación ganadera para la inversión objeto de la solicitud de la ayuda)

A efectos estadísticos. Agricultura Ecológica	SI	
	NO	
A efectos estadísticos. Extensión de la explotación ganadera	superficie de menos de 5 has	
	superficie $\geq 5$ y $< de 10$ has	
	superficie $\geq 10$ y $< de 20$ has	
	superficie $\geq 20$ y $< de 50$ has	
	superficie de más de 50 has	

La persona que suscribe esta solicitud, acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas en la Orden de 4 de julio de 2019, por la que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y / o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE 134 de 12 de julio de 2019) y manifiesta ante la administración pública la intención de realizar la mejora de la bioseguridad de las explotaciones ganaderas de la especie bovina y / o caprina y para tal fin solicita la concesión de la subvención y

**Declara**, bajo su responsabilidad, que:

- Todos los datos expuestos en esta solicitud y documentación adjunta son correctos y veraces.
- Se compromete a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran, al tiempo que se reserva el derecho de aceptación de la concesión en los términos en que se produzcan.
- No incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, principalmente las establecidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada.
- Declaración de no inicio de las inversiones. Que las inversiones objeto de la presente ayuda no se han iniciado con anterioridad a la presentación de la solicitud de las subvenciones destinadas a la mejora de la bioseguridad de las explotaciones ganaderas de las especies bovina y / o caprina en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Resolución de \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019). Ejercicio 2019.

**Autorizaciones y oposiciones en el caso de personas físicas:**

A tenor del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor podrá consultar y recabar información y documentación relacionada con el expediente sobre identificación personal y acreditaciones sobre obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, Seguridad Social y Hacienda autonómica. No obstante, en función de lo establecido en el punto 2 del citado artículo, expreso mi oposición a:

- |  |
|--|
| <input type="checkbox"/> <b>Me opongo</b> a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, que apporto al expediente           |
| <input type="checkbox"/> <b>Me opongo</b> a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, que apporto al expediente    |
| <input type="checkbox"/> <b>Me opongo</b> a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica, que apporto al expediente |
| <input type="checkbox"/> <b>Me opongo</b> a que el órgano gestor consulte mis datos de identidad personal., que apporto al expediente  |

**Autorizo** al órgano gestor a utilizar la plataforma ARADO / LABOREO como medio de comunicación para todos los trámites de la presente comunicación.

**Autorizo** al órgano gestor a utilizar a efectos de notificación sistema SMS al número de teléfono móvil señalado en el apartado "Domicilio a efectos de notificación"



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**Autorizaciones y oposiciones en el caso de personas jurídicas:**

**Autorizo** la consulta de oficio de los Estatutos de Constitución previamente presentados (conforme a los establecido en el apartado 3 del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura) Órgano:

\_\_\_\_\_ fecha: \_\_\_\_\_

**Autorizo** al órgano gestor a utilizar a efectos de notificación sistema SMS al número de teléfono móvil señalado en el apartado "Domicilio a efectos de notificación"

A tenor del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor podrá consultar y recabar información y documentación relacionada con el expediente sobre identificación personal y acreditaciones sobre obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, Seguridad Social y Hacienda autonómica. No obstante, en función de lo establecido en el punto 2 del citado artículo, expreso la oposición a:

**Me opongo** a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, que se aporta al expediente

**Me opongo** a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, que se aporta al expediente

**Me opongo** a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica, que se aporta al expediente

**Me opongo** a que el órgano gestor consulte los datos de identidad personal, que se aporta al expediente

**En todos los casos, el solicitante declara la aceptación de las siguientes obligaciones y compromisos:**

- Mantener la titularidad de la explotación con pleno funcionamiento y las mejoras objeto de la ayuda durante un periodo mínimo de tiempo de cinco años desde la fecha de certificación de realización de inversiones.
- Cumplir los compromisos suscritos y mantener los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- Que las inversiones para las que se solicita la subvención no se han iniciado antes del día de presentación de esta solicitud y para las inversiones en instalaciones, el no inicio de las mismas hasta no disponer del acta de no inicio.
- Que se compromete a ejecutar un Programa de Bioseguridad, presentado junto a esta solicitud de ayuda, durante un periodo mínimo de tiempo de cinco años desde la fecha de certificación de realización de inversiones.
- Cumplir con la normativa sectorial mínima correspondiente en materia de bienestar, identificación, sanidad animal, medioambiente e higiene en las explotaciones ganaderas.
- Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad subvencionada, procedente de cualquier Administración Pública nacional o internacional, así como, cualquier otra circunstancia que modifique las condiciones de la concesión de la ayuda.
- Adoptar las medidas de información y publicidad contemplados en el apartado 2 del ANEXO III del Reglamento (CE) 808/2014, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1305/2013 y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, que contiene medidas de identificación, información y publicidad.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos al objeto de las actuaciones de control y comprobación.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

- Solicitar, obtener, recabar y mantener las autorizaciones precisas para la ejecución de las inversiones objeto de ayuda. Especialmente las relativas a cuestiones medioambientales.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos más los intereses de demora en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011 y demás supuestos normativos previstos.
- (En su caso)** Compromiso de reponer con efectivos de la especie bovina y / o caprina **(táchese lo que no proceda)** y reactivar la actividad en la explotación ganadera sometida a vacío sanitario que fue autorizado mediante la Resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_\_, en un plazo máximo de 12 meses desde la mencionada fecha.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, **SE SOLICITA** la ayuda prevista en la Orden de 4 de julio de 2019, por la que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y / o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para realizar inversiones descritas en esta solicitud.

### **DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD**

Marque con una X:

- Memoria descriptiva de inversión, según modelo del Anexo II de la presente Resolución, firmada por el titular.
- Programa de bioseguridad a aplicar en la explotación, según modelo del Anexo III de la presente Resolución, firmado por el titular y veterinario de explotación.
- En caso de inversiones en INSTALACIONES establecidas en el punto 4º letra b) apartado 2 del apartado séptimo de la presente resolución de convocatoria, Informe requerido.
- Facturas pro-forma de las inversiones propuestas.
- En caso de oposición a consulta de oficio por parte del órgano gestor, fotocopia del NIF (para personas jurídicas)
- Estatutos de constitución en el caso de las personas jurídicas (si no se encuentran en la situación de autorización a consulta de oficio)
- En caso de oposición a consulta de oficio por parte del órgano gestor, poder del representante y DNI del mismo.
- En caso de oposición a consulta de oficio por parte del órgano gestor, certificado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal.
- En caso de oposición a consulta de oficio por parte del órgano gestor, certificado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica.
- En caso de oposición a consulta de oficio por parte del órgano gestor, certificado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social
- En caso de oposición a consulta de oficio por parte del órgano gestor, fotocopia de DNI.
- Certificado de pertenencia a una Cooperativa ganadera o a cualquier otra forma de asociación reconocida en el ámbito agrario.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales**CLÁUSULAS PROTECCIÓN DE DATOS:**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

- **Dirección:** Av. /Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

- **Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es - **Teléfono:** 924.002131

- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar de ayudas a la mejora de la bioseguridad en las explotaciones extensivas de bovino y /o caprino en la Comunidad Autónoma de Extremadura

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

FEGA (Ministerio de Agricultura...) y plataforma laboreo (C.M.A.R.P.A.T)

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de->

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

datos-de-caracter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_  
El Solicitante / Representante (táchese lo que no proceda)

Firmado: \_\_\_\_\_

**Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**  
**Dirección General de Agricultura y Ganadería**  
**Servicio de Sanidad Animal**  
**Avda. Luis Ramallo, s/n**  
**06800 Mérida**

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales**ANEXO II****Memoria descriptiva de Inversión****Solicitante**

A efectos estadísticos: Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	
1º Apellido / Razón Social:	2º Apellido:
Nombre:	NIF/CIF:

**Representante (en su caso)**

1º Apellido	2º Apellido:
Nombre:	NIF/CIF:

**Datos de la explotación ganadera**

Nombre	Municipio	Registro de Explotación Ganadera															
		E	S														

**Valoración económica de las inversiones solicitadas***(Para cumplimentar correctamente este epígrafe totalizar las inversiones por conceptos desglosados y según facturas proforma).*

<b>CONCEPTOS:</b>	<b>EUROS (sin IVA)</b>
<b>1. EQUIPAMIENTO</b>	
Comederos específicos para ganado objeto de la ayuda, fijos o móviles, con techo.	
Bebedores específicos, fijos o portátiles, incluidos los dosificadores para higienización del agua.	
Máquinas de limpieza y desinfección con agua caliente o fría y depósito para desinfectante.	
<b>2. INSTALACIONES</b>	
Instalaciones de cerramientos que delimiten áreas para la alimentación suplementaria y/o manejo de los animales de forma independiente para los bovinos y/o caprinos. Así como mejora en infraestructuras en comederos, bebederos y charcas.	
Instalaciones de adaptación y construcción de nuevas charcas ganaderas para ganado bovino y caprino	
Instalaciones y conducciones de agua, pozo de sondeo, para bovino y / o caprino	
Inversiones en preparación y adaptación del terreno para cultivos preventivos de mejora del hábitat.	
<b>TOTAL INVERSIONES SOLICITADAS (Euros sin IVA)</b>	









**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**ANEXO III**

**PROGRAMA DE BIOSEGURIDAD ERRADICACIÓN DE TUBERCULOSIS**

**Solicitante**

A efectos estadísticos: Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	
1º Apellido / Razón Social:	2º Apellido:
Nombre:	NIF/CIF:

**Representante (en su caso)**

1º Apellido	2º Apellido:
Nombre:	NIF/CIF:

**Datos de la explotación ganadera**

Nombre	Municipio	Registro de Explotación Ganadera															
		E	S														

La persona solicitante de la ayuda se **compromete a desarrollar el siguiente Programa de Bioseguridad** durante un periodo mínimo de cinco años desde la certificación de la inversión, implementando las siguientes medidas:

**A. Medidas generales de bioseguridad en la explotación.**

Con independencia del obligado cumplimiento de las condiciones establecidas en la legislación vigente, o en su caso, en las normas que las pudieran sustituir, respecto de la gestión de una explotación ganadera extensiva de bovino y /o caprino, principalmente las normas de identificación animal, movimiento pecuario, sanidad animal, animales de compañía presentes en la explotación, gestión de cadáveres, gestión de estiércoles, alimentación animal y gestión de otros residuos en la explotación; deberá explicar:

1.Programa de limpieza y desinfección de las posibles instalaciones (principalmente de los almacenes de pienso) y de los equipos empleados en la alimentación animal:

---

---

---

---

---

---

---

---

2.Descripción del lugar preparado para el aislamiento, cuarentena o separación de animales recién incorporados o enfermos:

---

---

---

---

---

---

---

---



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales

3.Descripción de la cuarentena a la que son sometidos los animales de nueva adquisición para su observación en condiciones de aislamiento del resto de animales de la explotación, y en su caso, los tratamientos y pruebas sanitarias a las que son sometidos:

Blank lines for text input

B. **Medidas específicas encaminadas a evitar o reducir el contacto entre los animales de explotación y la fauna silvestre, especialmente ante las especies cinegéticas.** (descripción de las medidas de manejo de la ganadería que disminuyan la interacción de la fauna cinegética con los animales domésticos. Se hará una mención especial a como las inversiones de la ayuda están encaminadas a este objetivo<sup>4</sup>).

1.Medida 1º letra a) apartado 2 del apartado séptimo de esta resolución de convocatoria:

Blank lines for text input

2.Medida 2º letra a) apartado 2 del apartado séptimo de esta resolución de convocatoria:

Blank lines for text input

3.Medida 3º letra a) apartado 2 del apartado séptimo de esta resolución de convocatoria:

Blank lines for text input

4.Medida 1º letra b) apartado 2 del apartado séptimo de esta resolución de convocatoria:

Blank lines for text input

<sup>4</sup> Dentro del grupo B, sólo se desarrollarán los puntos correspondientes a las inversiones planificadas y por las que se solicita la ayuda asociada a la Orden de 4 de julio de 2019 que regula las bases.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales

5. Medida 2º letra b) apartado 2 del apartado séptimo de esta resolución de convocatoria:

Blank lines for text entry.

6. Medida 3º letra c) apartado 2 del apartado séptimo de esta resolución de convocatoria:

Blank lines for text entry.

7. Medida 4º letra b) apartado 2 del apartado séptimo de esta resolución de convocatoria: (\* Se recuerda que esta inversión lleva informe técnico correspondiente y en todos los casos destinados a la producción de pastos para consumo exclusivo de los animales de la explotación bien directamente a diente o bien mediante técnicas de conservación)

Blank lines for text entry.

**C. Medidas sanitarias específicas.**

1. Programa sanitario aplicado en la explotación: sin perjuicio de las condiciones sanitarias que se impongan en materia de lucha, control y erradicación de enfermedades animales por parte de la autoridad competente en materia de sanidad animal, así como del programa sanitario aprobados para las Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG), se describirá un **Plan sanitario frente a enfermedades inmunosupresoras** (como mínimo frente a IBR -Rinotraqueitis Infecciosa Bovina-, DVB -Diarrea Vírica Bovina- y/o Paratuberculosis caprina) **y un Plan sanitario frente a parasitosis externas e internas en la explotación** (descripción del calendario básico de desparasitación periódica de los animales de la explotación), teniendo en cuenta que para el control de la IBR el mínimo aceptable como medida propuesta para el control de la enfermedad, será el establecimiento de un programa vacunal con vacuna marcada (gE negativo),

Blank lines for text entry.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**2. Medidas para mejora sanitaria inespecífica de la ganadería encaminado a una mejora general del estado sanitario e inmunitario de los animales:** para asegurar un aporte equilibrado de alimentos, durante las épocas de carestía de alimentos de la explotación (escasez de recursos naturales del medio) se debe garantizar que en la ración diaria cada bovino consuma al menos 2 kg (0.5 kg en el caso del ganado caprino) de un pienso compuesto o complementario que contenga como mínimo: 14 % de proteína bruta; 1.5 % de calcio; 0.5 % de fósforo y 7.500 UI (unidades internacionales) de vitamina D3. Como alternativa a lo anterior, se permite también la administración adicional en la ración diaria de 125 gr por bovino (50 gr en el caso del ganado caprino) de un pienso complementario vitamínico-mineral que contenga como mínimo: 7.4 % de calcio; 1.2 % de fósforo y 38.400 UI de vitamina D3; dicho «macrocorrector vitamínico-mineral» se debe administrar a libre disposición y nunca en forma de «bloque de sal». En cualquier caso el aporte mencionado no será inferior a 4 meses y para el cómputo de la cantidad de alimento aportado se tendrán en cuenta sólo los animales de edad igual o superior a 12 meses.

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**D. Medidas concretas de actuación ante la posible aparición de animales positivos a tuberculosis en la explotación,** además de las medidas iniciales que exige la legislación vigente en los programas nacionales de lucha, control y erradicación de la tuberculosis, en qué medida la persona titular de la explotación intensificara esas medidas o las manera de gestionarlas encaminadas a lograr la calificación en el menor plazo posible:

1.Descripción del sistema de **aislamiento de los animales marcados como positivos** a las técnicas de diagnóstico de la tuberculosis y gestión de estos animales hasta abandonar la explotación:

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

2.Descripción de las medidas adoptadas en la explotación ante la comunicación de **lesiones compatibles con tuberculosis en matadero** de animales procedentes de la explotación:

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

3. En el caso del ganado bovino, compromiso de eliminación mediante sacrificio obligatorio en matadero, sin derecho de indemnización, los **bovinos que sean considerados anérgicos** en el diagnóstico de tuberculosis, a criterio del veterinario de explotación. A estos efectos, se valorará la presencia del siguiente cuadro clínico:

- Pérdida de apetito y peso, debilidad. Emaciación progresiva.
- Fiebre intermitente, de baja intensidad. En animales sospechosos puede considerarse un incremento de la temperatura por encima de los 40º el día de la lectura.
- Es frecuente un cuadro respiratorio caracterizado por tos seca (sin expectoración) e intermitente que progresivamente pasa a crónica, acentuada con ejercicio o clima frío pudiendo llegar a disnea, taquipnea y cuadro neumónico. Sonidos característicos en auscultación, con estertores crepitantes y sibilantes, soplo cavernoso en inspiración (deben examinarse detalladamente ambos pulmones).
- Linfadenopatías, visibles en linfonodos mandibulares, retrofaríngeos, pre-escapulares y mamarios. Pueden llegar a abrir y drenar.
- En caso de afección del aparato digestivo, diarreas crónicas alternando con estreñimiento.

4. En el caso del ganado bovino, compromiso de someterse a un **programa de detección de bovinos infectados anérgicos** cuando la explotación ostente calificación sanitaria frente a tuberculosis tipo Tr o T2 en alguna de las actuaciones sanitarias realizadas con posterioridad a la certificación de la ayuda solicitada, que consistirá en:

- i. Prueba serológica de detección de anticuerpos frente a tuberculosis bovina en animales bovinos de 12 años o más en explotaciones de carne o lidia, y de 8 años o más en las de aptitud láctea, realizada en el plazo de 15 a 30 días naturales desde la realización integral en la explotación de la última técnica de IDT (Intradermotuberculinización y /o gamma-interferón).
- ii. Identificación como bovinos anérgicos, e inmovilización de los mismos en la explotación, de los animales serológicamente positivos a la prueba anterior. Su único destino posible será el desvieje precoz mediante eliminación directa en matadero, en el plazo máximo de 1 año desde la fecha de notificación de resultados serológicos. En todo caso, los animales sacrificados no generarán derecho a indemnización.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

Titular/Representante explotación ganadera  
(Táchese lo que no proceda)

Veterinario de explotación

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales**ANEXO IV  
MODELO DE SOLICITUD DE PAGO Y JUSTIFICACION DE INVERSIONES  
EJECUTADAS****A.-. DATOS DEL SOLICITANTE****SOLICITANTE**

A efectos estadísticos: Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	
1º Apellido / Razón Social:	2º Apellido:
Nombre:	NIF / CIF:
<b>Cónyuge:</b> obligatorio en caso de que la persona solicitante este casada	
Apellidos y Nombre:	
NIF:	Régimen económico separación de bienes si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>

**REPRESENTANTE (en su caso)**

1º Apellido	2º Apellido:
Nombre:	NIF / CIF:

**Domicilio a efectos de notificación**

Domicilio:	nº y piso:	Código Postal:
Población:	Municipio:	Provincia:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil: ( <input type="checkbox"/> AUTORIZO a efectos de notificación SMS)	Correo electrónico:

**Datos de la explotación ganadera**

Nombre	Municipio	Registro de Explotación Ganadera
		E S

**B.-. Declara** bajo su exclusiva responsabilidad, que en el plazo y condiciones estipuladas en la resolución de concesión de la ayuda para la mejora de las medidas de bioseguridad en la explotaciones extensivas de las especies bovina y / o caprina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se han realizado las inversiones aprobadas y solicito que se proceda a su certificación por técnicos del Servicio de Sanidad Animal, para lo cual adjunto a esta solicitud la documentación necesaria para su comprobación. **Y que con la aceptación de la ayuda asumo las siguientes obligaciones y compromisos:**

1. Mantener la titularidad de la explotación con pleno funcionamiento y las mejoras objeto de la ayuda durante un periodo mínimo de tiempo de cinco años desde la fecha de certificación de realización de inversiones.
2. En el caso de tratarse de estar incluido en el apartado 3 del punto 4 de la Resolución de convocatoria, la persona solicitante se compromete a repoblar la explotación con bovino y /o caprino en un plazo máximo de doce meses desde el vacío sanitario de la explotación.
3. Cumplir los compromisos suscritos y mantener los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
4. Adoptar las medidas de información y publicidad contemplados en el apartado 2 del ANEXO III del Reglamento (CE) 808/2014, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1305/2013 y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, que contiene medidas de identificación, información y publicidad.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos al objeto de las actuaciones de control y comprobación.
7. Solicitar, obtener, recabar y mantener las autorizaciones precisas para la ejecución de las inversiones objeto de ayuda. Especialmente las relativas a cuestiones medioambientales.



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

8. Cumplir con la normativa sectorial mínima correspondiente en materia de ordenación, bienestar, identificación, sanidad animal, medioambiente e higiene en las explotaciones ganaderas.
9. Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad subvencionada, procedente de cualquier Administración Pública nacional o internacional, así como, cualquier otra circunstancia que modifique las condiciones de la concesión de la ayuda.
10. Que se compromete a ejecutar un programa de bioseguridad presentado durante un periodo mínimo de tiempo de cinco años desde la fecha de certificación de realización de inversiones.
11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos más los intereses de demora en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011 y demás supuestos normativos previstos.

**C.-. DATOS PARA EL PAGO**

<b>Entidad financiera:</b>																						
<b>Código Banco</b>				<b>Código Sucursal</b>				<b>Control</b>		<b>Número de cuenta o libreta</b>												

**D.-. FACTURAS PRESENTADAS**

Datos de las facturas presentadas						Datos pagos bancarios		
Empresa		Nº factura	Fecha	Base imponible	IVA	Entidad	Fecha	Importe
CIF	Razón social							

**E.-.INVERSIONES REALIZADAS**

Concepto	Factura	Importe sin IVA

**F.-.IMPORTE SOLICITADO**

Concepto	Importe aprobado en Resolución	Importe de las inversiones realizadas
<b>TOTAL INVERSIÓN</b>		

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

Total inversiones realizadas	% Ayuda	Importe de pago solicitado

**ADVERTENCIA:** La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

#### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD DE JUSTIFICACIÓN Y PAGO

##### 1. Documentos comunes a todas las solicitudes:

a. Facturas originales en formato papel o electrónica conforme a la normativa fiscal vigente, en la que se describan de forma detallada los bienes o servicios adquiridos, concepto, proveedor, fecha y número de factura, importe de la misma debidamente sellada y firmada.

b. Acreditación bancaria del pago de la inversión dentro del plazo de ejecución establecido, el beneficiario será el titular de la cuenta bancaria desde la que se efectúa el pago, el proveedor que emite la factura deberá figurar como beneficiario, el concepto deberá hacer referencia al número de factura y trabajo.

##### 2. Documentos específicos:

- Caso de haber expresado la oposición a que el servicio gestor recabe certificaciones o información sobre obligaciones tributarias (ante la Hacienda estatal y Hacienda autonómica) y frente a la Seguridad Social, la correspondiente documentación justificativa de tales hechos.

#### CLÁUSULAS PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

##### Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- **Dirección:** Av. /Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Correo electrónico:** [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es) - **Teléfono:** 924.002131
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

##### Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:  
Gestionar de ayudas a la mejora de la bioseguridad en las explotaciones extensivas de bovino y /o caprino en la Comunidad Autónoma de Extremadura

##### Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:  
RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.  
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

##### Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

##### Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:  
FEGA (Ministerio de Agricultura...) y plataforma laboreo (C.M.A.R.P.A.T)

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

(Firma)

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(Nombre y Apellidos del solicitante o su representante)

**Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**  
**Dirección General de Agricultura y Ganadería**  
**Servicio de Sanidad Animal**  
**Avda. Luis Ramallo, s/n**  
**06800 Mérida**



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales

### ANEXO V Condiciones técnicas del cartel de la ayuda



**Beneficiario:** Nombre y apellidos o denominación de la entidad titular de la explotación ganadera

**Denominación completa del proyecto** "Mejora en la bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de bovino y /o caprino"

**Inversión:** expresión numérica en euros de la inversión aprobada